

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXX PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN agosto 2013

Sesión Ordinaria 7 de agosto de 2013

ORDENANZA

VISTO:

El Decreto provincial N°0425/13 por el cual se autoriza a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y otros a expedir el certificado de declaración de domicilio y el certificado de supervivencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de referencia se enmarca dentro de lo dispuesto por la Ley N°13.297 que declara la emergencia en materia de seguridad pública en toda la provincia;

Que, en el art. 3º del mismo se dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y/o la jurisdicción que estime pertinente, puede articular la implementación de un sistema de trámites no penales que pueda ser efectivizado desde otras dependencias estatales comunales, municipales o provinciales diferentes a las policiales, el cual se aplicará progresivamente a fin de que en su implementación no se vean dificultados o desconocidos servicios que hoy se prestan de manera habitual a la ciudadanía, permitiendo la norma indicada la celebración de convenios con gobiernos locales para la más pronta y oportuna atención en dicho sistema;

Que en los Considerandos del Decreto se explicita que de las diferentes gestiones de carácter no penal que realiza actualmente la Policía de la Provincia de Santa Fe se considera adecuado que las solicitudes de "Certificado de Declaración de Domicilio" y la de "Certificado de Supervivencia" puedan ser realizadas por reparticiones que tienen mayor inmediatez con la ciudadanía – Municipios y Comunas – permitiendo con ello el descongestionamiento de trabajo del personal policial para que de esta manera puedan avocarse a las labores de seguridad propiamente dicha, lo cual fue justamente la intención de la Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial;

Que para que estas gestiones puedan ser efectuadas por la municipalidad debe suscribir un convenio con el Gobierno Provincial que la autorice a realizar dicho trámite;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en el marco de lo dispuesto por el Decreto Provincial N°0425/13, un Convenio con el Gobierno de la Provincia, a los fines de expedir el "Certificado de Supervivencia" y el "Certificado de Declaración de Domicilio" en los términos aprobados por los artículos 4º y 5º del Decreto de referencia.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una amplia campaña informativa en los diferentes medios de la ciudad con el fin de difundir la prestación del nuevo servicio a los ciudadanos de Villa Constitución.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4185 Sala de Sesiones, 7 de agosto de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO:

Los numerosos reclamos realizados por distintas personas recibidos en este HCM sobre el funcionamiento del servicio de la Empresa Rosario Bus; y

CONSIDERANDO:

Que, es muy importante el funcionamiento para la conexión de esta ciudad con las ciudades aledañas y por ser el único medio de transporte público de la ciudad de Villa Constitución, haciéndose eco de las inquietudes de los ciudadanos;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítase al Sr. Di Giuri Roberto, Gerente de la Empresa Rosario Bus para una audiencia con el Cuerpo de Concejales.-

ARTICULO 2º: Fíjase fecha y hora, para dicha audiencia, por Secretaría Administrativa.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°583 Sala de Sesiones, 7 de agosto de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 14 de agosto de 2013

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza tributaria nº 4140/13, sancionada el 26 de diciembre de 2012 y promulgada por Decreto nº 1486/13; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria una modificación en algunos artículos de la misma; en la categoría Tasa General de Inmueble y Tasa Sanitaria para aquellos contribuyentes que poseen inmuebles con unidades de subparcelas;

Que la aplicación y la práctica del día a día y el planteo realizado por los contribuyentes, han demostrado la necesidad de ajustar el importe aplicado a cada unidad contributiva;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modificase la Ordenanza Tributaria número 4140/13, en el TITULO II, CAPITULO I TASA GENERAL DE INMUEBLES, artículo 6º el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- a. Los inmuebles por los cuales no se tienen planos de mensura de subdivisión y no obstante están afectados a subdivisiones con destino a vivienda, surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por cada unidad de vivienda, detectada o declarada el equivalente a 8 metros de frente.
- b. Los inmuebles por los cuales no se tienen planos de subdivisión y no obstante están afectados con destino a local comercial u otras, con sanitarios independientes, surgiendo de los planos de edificación, detectada o declarada, deberán tributar por cada unidad independiente; siempre y cuando los titulares; y/o sociedad conyugal de dicha actividad comercial no sean coincidentes con los propietarios del inmueble y por ello prescindan de instalaciones sanitarias, el equivalente a 4 metros de frente.

ARTICULO 2º: Modificase la Ordenanza Tributaria número 4140/13 en TITULO II, CAPITULO X por TASA SANITARIA Artículo 44º el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- a. Los inmuebles de los cuales si bien no tienen planos de mensura de subdivisión que están afectados a subdivisiones con destino a vivienda, que de los planos de edificación presentados y/o de oficio el Municipio corrobore a través de inspecciones dicha situación, deberán tributar por cada unidad de vivienda, detectada o declarada el equivalente a 10 metros de frente.
- b. Los inmuebles de los cuales si bien no tienen planos de mensura de subdivisión que están afectados a subdivisiones con destino actividades comerciales u otras con sanitarios independientes y que de los planos de edificación presentados y/o de oficio el Municipio corrobore a través de inspecciones dicha situación, siempre y cuando los titulares; y/o sociedad conyugal de dicha actividad comercial no sean coincidentes con los propietarios del inmueble y prescindan de instalaciones sanitarias, deberán tributar por cada unidad independiente, comercio etc. Detectada o declarada el equivalente a 4 metros de frente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4186 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2013

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar excepcionalmente, por el término máximo de noventa (90) días, la entre a la Sra. Susana Alicia Cucchiari, DNI N° 14.403.520, el equivalente al 50 % de la remuneración que percibía su fallecido esposo como agente municipal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4187 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2013

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO : La nota presentada por el Club Atlético Porvenir Talleres, en donde se solicita la eximición del pago del Derecho de Edificación por el Plano n° 14027/7, correspondiente al padrón n° 8151/3 oportunamente presentado ante esta Municipalidad, y ;

CONSIDERANDO : Que la citada Institución ha efectuado un esfuerzo económico importante para la realización de dichos planos,

Que entendemos que la Municipalidad debe colaborar con esta voluntad del Club de adecuarse a las normas vigentes en materia de edificación, eximiéndola del derecho de edificación;

Por todo el,
Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º : Exímase al Club Atletico Porvenir Talleres, del Derecho de Edificación por el plano n° 14027/7 , correspondiente al padrón n° 8151/3 .-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4188, Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO : La Ordenanza N° 4078 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el 26 de Septiembre de 2012, mediante la cual se crea la contribución especial, para solventar la elaboración del Proyecto para la toma de agua desde el río y la planta potabilizadora de agua para el suministro a toda la ciudad, y ;

CONSIDERANDO : Que se procedió al correspondiente llamado a licitación ,

Que de la misma se deduce una sustancial diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta de parte del proveedor ;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º : Modificase el artículo 3º de la Ordenanza n° 4078/12, ampliándose en seis meses mas , quedando dicho articulo redactado de la siguiente manera :

ARTICULO 3º : Fijase la contribución en la suma de pesos diez (\$10) mensuales y deberá ser abonado por el plazo de doce meses. La misma será liquidada junto con la emisión mensual de la Tasa Sanitaria y/o Tasas General de Inmuebles “ .-

ARTICULO 2º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4189, Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECRETO

VISTO : El Decreto Nº 2151 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal , y ;

CONSIDERANDO : Que en el mismo se establece la ejecución del convenio de Colaboración, Asistencia y adhesión al Programa Vínculos, suscrito entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Villa Constitución ,

Que este Cuerpo esta en un todo de acuerdo a los establecido en el mismo ;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Colaboración, Asistencia y Adhesión al Programa Vínculos, establecido en Decreto Nº 2151 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum de Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 2º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1483, Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2013 .-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO:

El XVI Encuentro de la Marca Chevrolet , y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de agosto del corriente año a partir de las 10,00 hs. y hasta las 18:00 hs. se llevará a cabo el XVI ENCUENTRO DE LA MARCA en el Predio Pre – Cosquín;

Que, la Agrupación Chevrolet de Villa Constitución, está avalada por la Asociación Civil de Rosario Chivo Club, entidad sin fines de lucro;

Que, el encuentro será a beneficio de la Escuela Combate de San Lorenzo, Nº1217;

Que, la entrada es libre y gratuita, recibiéndose donaciones voluntarias en alcancías, encargándose de la cantina y kiosco la cooperadora de la institución;

Que, participarán clubes de Rosario, San Nicolás, Buenos Aires, Mar del Plata, Luján, Junín, Pergamino, Rafaela, Baradero, Ramallo, Colón, Paraná y de la zona, esperándose aproximadamente entre 100 y 120 vehículos;

Que, el evento se realiza con el fin de colaborar con dicho establecimiento y pasar un grato momento entre familiares y amigos;

Por todo ello
Este Honorable Concejo
Declara

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Deportivo el XVI ENCUENTRO DE LA MARCA.-

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente Declaración a los organizadores del evento.-
o

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 422 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 21 de agosto de 2013

RESOLUCION

VISTO:

Los proyectos para modificar la Ley Provincial N°11273 presentados por distintos legisladores en nuestra provincia: y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la Ley son la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola, a través de la correcta y racional utilización de productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada;

Que la Ley N°11273, que fue sancionada en el año 1995, resulta en la actualidad inadecuada, ya que fue diseñada para otra forma de hacer agricultura;

Que el actual modelo productivo agrario, sustentado en la reproducción agroindustrial de granos transgénicos u organismos genéticamente manipulados, conlleva la utilización de cantidades crecientes de plaguicidas que están afectando la salud de la población que convive con estos cultivos;

Que en forma progresiva, año tras año aumenta la producción de granos transgénicos, principalmente de la mano de la extensión de la frontera agrícola;

Que importantes y prestigiosas organizaciones, instituciones académicas y profesionales especializados en el cuidado del medio ambiente y la salud coinciden en la imperiosa necesidad de adecuar la Ley a las actuales condiciones de explotación agrícola;

Que la salud y el cuidado de nuestros recursos naturales deben estar por encima de la acumulación económica. Estas prácticas deben estar reguladas por un Estado que controle en todos los niveles sus efectos actuales y los que afectarán a las generaciones futuras;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítase a la Legislatura de la provincia un pronto tratamiento y sanción de la correspondiente legislación que contemple los diferentes proyectos presentados para modificar la Ley Provincial N°11.273.-

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente Resolución a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°584 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2013

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

DECRETO

VISTO:

El Decreto N° 2204 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal , y ;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establece suspensión por un plazo máximo de noventa días la iniciación de todo trámite de habilitación comercial de superficies comerciales destinadas a la instalación de locales comerciales dentro del mismo ámbito.

Que este Cuerpo está en un todo de acuerdo a lo establecido en el mismo ;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º: Apruébese la suspensión por un plazo máximo de noventa días la iniciación de todo trámite de habilitación comercial de superficies comerciales destinadas a la instalación de locales comerciales dentro del mismo ámbito, establecido en Decreto N° 2204 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum de Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°1484 Sala de Sesiones, 21 de agosto de 2013

Firmado: OSCAR HEREDIA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 28 de agosto de 2013

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La forma en que suelen producirse accidentes, tanto en el ámbito familiar como en clubes, o lugares públicos, por la ingestión de un alimento que provoca atragantamiento, hay sencillas prácticas y maneras de actuar, hasta la llegada del auxilio profesional; y

CONSIDERANDO:

Que en todos los casos, las primeras prácticas deben estar en conocimiento de toda persona ante una situación como tal;
Que al tratarse de un accidente frecuente en los niños, la situación suele exigir actuar con rapidez;
Que este es el motivo por el que se sugiere capacitar a maestros y gente que está en contacto con niños;
Que se trata de maniobras sencillas, que pueden realizarse sin intentar introducir mano o elemento alguno en boca, porque puede complicar la situación;
Que estos casos ocurren seguido y aquí es aplicable la maniobra de Hemlich, conocido como la muerte del restaurante;
Que entre las medidas a adoptar con niños es enseñarles a comer tranquilos, porque devoramos sin pensar en lo que hacemos;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

1. Infórmese a todos los Comedores Escolares, colocando en cada uno de ellos la información correspondiente.
2. Difundir entre padres, maestros y lugares donde los niños concurren, estas medidas preventivas.
3. Incluir también toda la información en los kioscos escolares

Registrado bajo el N°2325 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2013

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
